



Resolución Ministerial

N° 067-2020-MC

Lima, 17 FEB. 2020

VISTO; el Memorando N° 000096-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

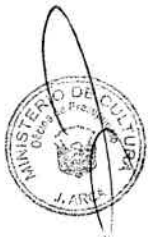
Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la



aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, dispone que los límites máximos de incorporación no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con el Memorando N° 000075-2020-OGA/MC y la Hoja de Envío N° 000120-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala que a través de los Informes N° 000041-2020-OT/MC y N° 000081-2020-OT/MC, la Oficina de Tesorería a su cargo informa sobre el saldo de balance proveniente de la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, para financiar la intervención del proyecto "Reconocimiento y Ejercicio de los Derechos Políticos, Económicos, Sociales y Culturales de Población Afroperuana en el Ámbito Nacional", por el importe de US\$ 115 819,55 (Ciento quince mil ochocientos diecinueve con 55/100 Dólares Americanos), con tipo de cambio del 23 de enero de 2020 de S/ 3,32 (Tres con 32/100 Soles) según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, equivalente a S/ 384 521,00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiuno con 00/100 Soles), que se encuentran depositados en la Cuenta Corriente N° 193-1577093-1-41 del Banco de Crédito del Perú con la denominación "Ministerio de Cultura-Donaciones", con registro SIAF 1065-2020 y Recibo de Ingreso - Y N° 97-2020 de fecha 23 de enero de 2020, importe registrado en el SIAF-SP dentro del clasificador de ingresos 1.9.1 1.1 1 "Saldos de Balance";

Que, con Memorando N° 000029-2020-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite el Formato N° 01 "Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y el Formato





Resolución Ministerial

Nº 067-2020-MC

Nº 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático", para efectos de la incorporación de la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID por el importe de S/ 384 521,00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiuno con 00/100 Soles), para financiar la intervención del referido Proyecto;

Que, a través del Memorando Nº 000096-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Nº 000024-2020-OP/MC de la Oficina de Presupuesto en el que señala que se ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de saldo de balance de la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID por el importe de S/ 384 521,00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiuno con 00/100 Soles), para financiar la intervención del proyecto "Reconocimiento y Ejercicio de los Derechos Políticos, Económicos, Sociales y Culturales de Población Afroperuana en el Ámbito Nacional";

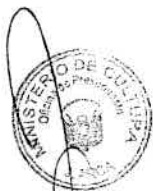
Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01; y la Directiva Nº 006-2019-SG/MC "Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura" Resolución de Secretaría General Nº 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de S/ 384 521,00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiuno con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS**EN SOLES**

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura-Administración General	
1.9 Saldos de balance			
1.9.1 Saldos de balance			
1.9.1.1 Saldos de balance			
1.9.1.1.1 Saldos de balance			
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance			S/ 384 521,00

		TOTAL INGRESOS	S/ 384 521,00
			=====

EGRESOS**EN SOLES**

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura – Administración General	
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto	:	3999999: Sin producto	
Actividad	:	5001905: Construcción de una ciudadanía intercultural	
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y Servicios			S/ 384 521,00

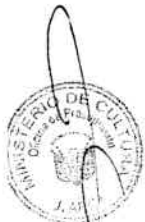
		TOTAL EGRESOS	S/ 384 521,00
			=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio





Resolución Ministerial

N° 067-2020-MC

de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



.....
Sonia Guillén Oneeglio
Ministra de Cultura



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000110
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 17/02/2020
DOCUMENTO : 108 / 067-2020-MC

MES : FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD 17/02/2020
TIPO DE MODIFICACION 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL OTROS

JUSTIFICACIÓN : INTERVENCIÓN DEL PROYECTO "RECONOCIMIENTO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE PERUANA"

TIPO PROCEDENCIA Donaciones

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGDES	FESPD
9002						0	384,521
	3999999					0	384,521
		5001905				0	384,521
			13			0	384,521
				5	2.3	0	384,521
TOTAL						0	384,521

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGDES	FESPD	ANULACIÓN	CREDITO
	13						0	384,521
				1.9			0	384,521
TOTAL						0	384,521	

